

BOLETIN DE NUESTRO

Francisco Concertado

PRECIO DE ABONOS

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 5'00  
 Por tres meses ..... 15'00  
 Por seis meses ..... 30'00  
 Por un año ..... 60'00

Número suelto 0'75 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

3348

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en 30 de marzo y 31 de mayo últimos, y a los fines de lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto de 25 de enero de 1946 para Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, los documentos señalados por el artículo 37 del mismo, relacionados con las obras de acerado en la calle de Esteban Manuel Villega, estarán expuestos a disposición de los interesados en la Intervención Municipal y en las horas de diez a doce de los quince días inmediatamente siguientes al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Durante el referido plazo y el de siete días más, igualmente hábiles podrán presentarse cuantas reclamaciones consideren justas los Contribuyentes comprendidos en el artículo 39 del referido Decreto.

A efectos de lo determinado por el artículo 26 del Reglamento de Contratación, se habilita el plazo de cinco días hábiles, para la presentación de reclamaciones por los interesados contra el acuerdo de celebración de subasta para estas obras.

Al día siguiente hábil de aquél en que hayan transcurrido veinte, igualmente hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las doce horas en la Sala Capitular de este Ayuntamiento y ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Sr. Teniente de Alcalde, expresamente designado para este acto, tendrá lugar el de apertura de los pliegos que se hayan presentado optando a la adjudicación de las obras de acerado en la calle de Esteban Manuel Villegas, bajo el tipo de 49.780 52 pesetas.

Las propuestas únicamente podrán presentarse en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento (Intervención General) y a las horas de diez a doce de los citados primeros veinte días hábiles, previa constitución de la fianza provisional que asciende 2489 pesetas.

La fianza definitiva se elevará al diez por ciento del remate

Los pagos se harán efectivos con cargo a la partida que expresamente figura contraída en el

Presupuesto ordinario en vigor y mediante certificaciones expedidas por el Sr. Arquitecto Director de la obra

Se podrán utilizar cualquiera de los Letrados incorporados al Ilustre Colegio de Logroño, para el bastateo de poderes

El expediente conteniendo el proyecto general de la obra se halla de manifiesto, juntamente con los pliegos de condiciones económicas y administrativas, en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento (Intervención General) pudiendo ser examinados en dicha dependencia durante los mismos días y las mismas horas señaladas para la presentación de pliegos.

Las proposiciones se ajustarán exactamente al siguiente modelo:

D. vecino de que vive en calle

número bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobadas por el Ayuntamiento de Logroño para contratación y ejecución de las obras de

acepta aquellas y se comprometo a ejecutar éstas, con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de (se consignará la cantidad en cifra y letras) adquiriendo éste compromiso en nombre

(Propio o de la persona o Entidad que represente, cuyo nombre exacto estampará)

Logroño de de 1948 (firma y rúbrica del proponente)

Esta proposición se extenderá en papel reintegrado, con póliza del Timbre del Estado de 4,50 pesetas y otra del impuesto Municipal de dos pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 19 de Junio de 1948.

El Alcalde-Presidente,

## Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría General

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito Sección 1ª, Negociado 5º de 2 del mes en curso, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, de esa provincia, con motivo de la jubilación solicitada por el Practicante de A. P. D. D. Tomás Rodríguez S. nez, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46

del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando que el interesado ha prestado sus servicios durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Los Molinos de Ocón, Villar de Torre, Estollo Pazuengos y San Millán de la Cogolla habiendo percibido como mayor sueldo durante 2 años el de dos mil seiscientos setenta y dos pesetas con noventa y dos céntimos (2 672'92) anuales.

Considerando que el Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada fijando esta cantidad de dos mil ciento treinta pesetas con treinta y dos céntimos (2 130'32) anuales equivalentes al 80 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales:

Los Molinos de Ocón 1'45 pts.  
 Villar de Torre 8'13 pts.  
 Estollo 20'25 pts.  
 Pazuengos 34'55 pts.  
 S. Millán de la Cogolla 113'15.

Cuyo total de ciento setenta y siete con cincuenta y tres 177'53 dozava parte de la jubilación concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla recaudando de los demás, para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde aportar.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado, significándole que el presente prorrateo deberán publicarse a sus efectos en el B. O. de esa provincia.

Lo que se hace público en este B. O. para general conocimiento y efectos.

Logroño 8 de junio de 1948.

El Gobernador Civil

## Consejo Provincial de Educación Nacional de Logroño

—o—

3361

El Consejo Provincial de Educación Nacional de mi presidencia, en sesión celebrada en 19 del actual, y enterado del escrito que la totalidad de los padres de familia del Ayuntamiento de

Villarroya dirigen a este Consejo, así como del favorable informe de aquella Junta Municipal, en relación con la gran labor que en todos los órdenes desarrolla la Maestra Interina doña Gregoria Sáenz Peña, acordó conceder a la indicada Maestra un Voto de Gracias; y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del vigente Estatuto del Magisterio, se publique esta resolución en el B. O. de la provincia y se haga constar, por la Delegación Adva., en el expediente personal de la interesada.

Logroño, 21 de junio de 1948

El Gobernador Civil,

3362

Almanaque escolar para la provincia de Logroño, aprobado por este Consejo, en sesión de 19 del actual.

Días de Fiesta Nacional.—Vacación (Salvo indicación superior)

Además de los días de precepto, los siguientes:

1.º de Octubre.—Fiesta del Caudillo.

12 de Octubre.—Día de la Hispanidad.

20 de noviembre.—Aniversario de la muerte de José Antonio.

1.º de Abril.—Día de la Victoria.

19 de Abril.—Fiesta de la Unificación.

2.º de Mayo.—Día de la Independencia.

Vacaciones de Navidad

Del 22 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

Vacaciones de Semana Santa

Del lunes santo al martes de Pascua, inclusive.

Vacaciones de Verano

Del 1 de Julio al 1 de septiembre.

Las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria, están autorizadas por la ley para agregar durante el curso escolar 5 días de vacaciones, que necesariamente habrán de coincidir con las fiestas propias de cada localidad o con los días en que la asistencia escolar sea habitualmente más deficiente, por imperio de las circunstancias agrícolas

Para que esta colación de fiestas locales al almanaque general se reputé legal, será imprescindible que las Juntas Municipales, en el plazo de 15 días, notifiquen tanto al Consejo Provincial como a la Inspección el acuerdo recaído en orden a la designación de los cinco días de vacaciones local.

Días conmemorativos

14 de septiembre.—Exaltación de la Escuela Cristiana

29 de octubre.—Día de los Cuidos.

2 de noviembre.— Los fieles difuntos.

9 de febrero Estudiante Caído  
7 de marzo.— Santo Tomás de Aquino

10 de marzo.— Mártires de la Tradición.

23 de abril.— Fiesta del Libro.

Los días conmemorativos no son de asueto, antes ha de intensificarse con ocasión de ellos la obra educativa de las jornadas escolares, tomando los señores Maestros el singular motivo religioso, histórico o literario destacado por la fecha del calendario como centro del que derivar enseñanza que contribuyan a exaltar los valores supremos de la espiritualidad hispánica y formar una depurada conciencia religiosa. Cumpliendo lo preceptuado el hacer escolar de los días conmemorativos, deberá quedar fielmente reflejado en los cuadernos que lleven los niños.

**Advertencias.**— En los días precedentes a cada una de las fiestas nacionales, se dará una lección ocasional, cuidando que de las mismas quede constancia fehaciente.

2.ª.— Los jueves de las semanas en que coincida algún día festivo, no se deberá suprimir la jornada escolar de la tarde. Cuando no concurriera tal circunstancia, la tarde de los jueves se destinará a excursiones y paseos.

**NOTA.**— Este almanaque habrá de regir en todos los centros docentes primarios de esta provincia, conforme determinan las disposiciones vigentes.

El almanaque deberá figurar de modo visible en todas las Escuelas, a fin de que pueda ser comprobado fácilmente en las visitas de Inspección y su escrupulosa observancia será exigida y comprobada por las autoridades competentes. Por lo que respecta a los Centros docentes dirigidos por Instituciones no estatales, se formula la advertencia, de que los días de vacación señalados en el Almanaque, representan el límite mínimo, por cuanto dichas Instituciones quedan facultadas para, en consonancia con su peculiar carácter y sus específicos fines, adicionar y celebrar otros días de fiesta.

Logroño, 22 de junio de 1948.

El Gobernador Civil,  
**Alberto Martín Gamero**

## Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

3363

Con fecha 9 de junio de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Admisor del Fondo de Corporaciones Locales ha acordado fijar, en la cantidad que a continuación se indica, el Cupo Definitivo de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponde al Ayuntamiento de Aguilar de Lario Alhama, de esta provincia, así como la Diferencia a compensar e sucesivos pagos.

Cupo definitivo 49319.99 Cantidad Anticipada 51.506.76. Diferencia a compensar 3.186.77

El procedente acuerdo se publica en este periódico oficial a fin de que el Ayuntamiento interesado se de por notificado y pueda en su caso, interponer,

dentro de los quince días siguientes a la publicación el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946

Logroño 24 de Junio de 1948.— El Jefe de la Sección José María Barés.— V.º B.º El Delegado de Hacienda, Luciano Izquierdo.

Logroño 24 de Junio de 1948.

El Jefe de la Sección  
V.º B.º

El Delegado de Hacienda,  
**Luciano Izquierdo**

## AVISO

De acuerdo con las disposiciones vigentes se pone en conocimiento de todos los usuarios del río Iregua, que aprobados en la reunión celebrada el día 4 de junio del año en curso las propuestas de Ordenanzas del Sindicato Central del Pantano González Lacasa y los Reglamentos para la Junta y para el Jurado de riegos de dicho Sindicato Central, se expondrán los citados documentos a partir del día 25 y durante treinta días hábiles, desde las 10 a las 12 horas en esta Capital en el local del Sindicato de Riegos para un examen y presentación de las reclamaciones que crean convenientes e hacer los interesados.

Logroño, 25 de Junio de 1948.

El Presidente Provisional del Sindicato Central del Pantano de González Lacasa

## Comunidad de Regantes del Canaj de Lodosa

Aldeanueva de Ebro

3351

El señor presidente de la misma, convoca a Junta General Ordinaria, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en sus Ordenanzas, para el día 27 del actual y hora de las seis y media en segunda; la cual tendrá lugar en el domicilio social de la misma, Zugasti, 2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, a 11 de junio de 1948.

El Presidente

## Delegación Provincial de Trabajo

RESOLUCION

3366

Visto el escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, dando cuenta de la terminación de las operaciones administrativas para el cambio de Entidad Aseguradora en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, y

Vista la Orden de 22 de Diciembre del pasado año de 1947.

He resuelto: Que la entrada en vigor de los resultados de la elección de Entidad Aseguradora realizada en el Seguro Obligatorio de Enfermedad de esta provincia, o sea el 1.º de Julio próximo.

Notifíquese esta resolución a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión y remítase copia de la misma a la Dirección del Boletín Oficial de la provincia para su publicación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Delegado de Trabajo,  
*José María Pozancos*

## Anuncios Oficiales

ANUNCIO

3352

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta para la reforma interior de la Vivienda de la Casa Consistorial con destino al Alguacil Municipal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación, se anuncia a los efectos de reclamaciones que podrán presentarse por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados de de el siguiente a esta publicación, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autol. 20 de junio de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

3353

Aprobado el presupuesto Extraordinario formado para subvencionar la construcción de un Cuartel de la Guardia Civil en esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de 15 días, a fin de que por los contribuyentes o Entidades interesadas puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en los artículos 229 y 240 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Asimismo a robada la Ordenanza de Contribuciones especiales que regula la exacción de las mismas y con la que deben tributar los contribuyentes en ella determinados para el fin arriba indicado, queda expuesta la misma al público, en el mismo lugar y durante el mismo plazo a los efectos también de reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos ordenados, respectivamente, por los artículos 243 y 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 regulador de las Haciendas Locales.

Fuenmayor 18 de junio de 1948

El Alcalde,

## Administración de Justicia

REQUISITORIA

3364

Martín González Andrés de años, natural de hijo de y de domiciliado en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º de 1948 que se sigue en este Juzgado por delito de hurto; apercibiéndole que de

no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 23 de Junio de 1948.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

3365

Arteche Landa Mario Pedro, que usa también el de Irureta Landa Juan Pedro; domiciliado últimamente en Logroño; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º de 1948 que se sigue en este Juzgado por el delito de Hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a de Junio de 1948.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

3329

Moreno Marzo Leopoldo de años, natural de hijo de y de domiciliado últimamente en Logroño; comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Logroño, dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 111 de 1948 que se le sigue por el delito de Robo apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades pecuniarias que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 10 de Junio de 1948.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

3330

Arenas González Gabriel de 18 años natural de Bilbao hijo de Antonio y de Miguela domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 85 de 1948 que se le sigue en este Juzgado por el delito de T.ª ilícita de aunas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a diez de junio de 1948

El Juez de Instrucción,